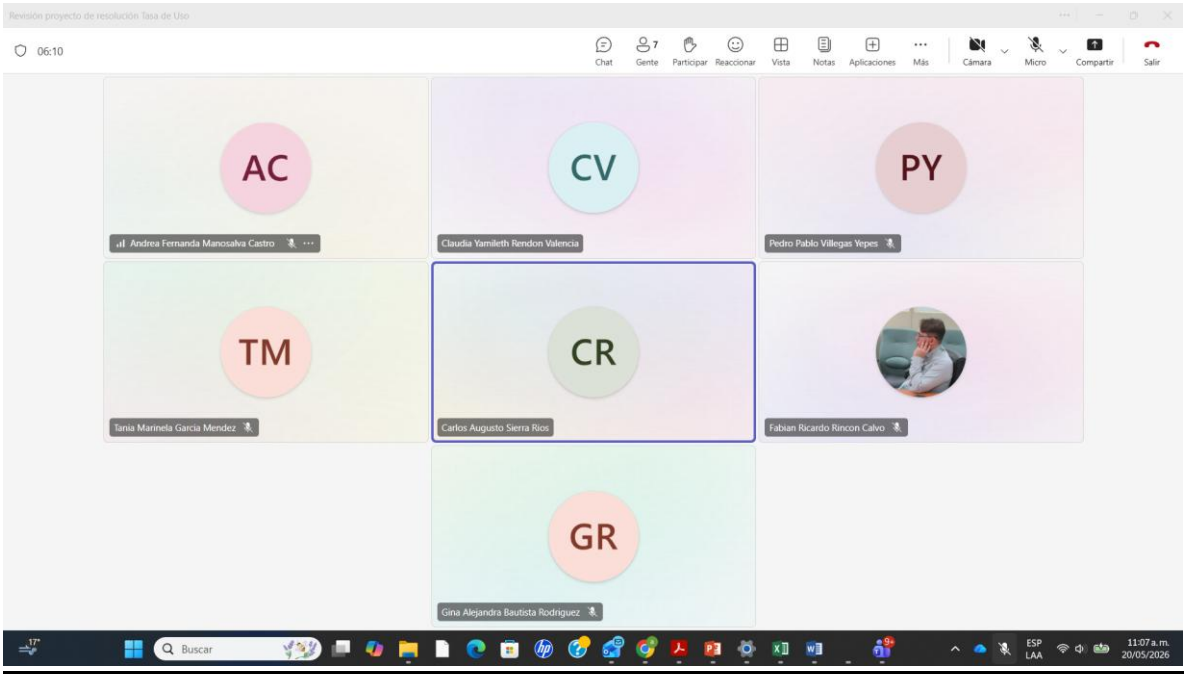
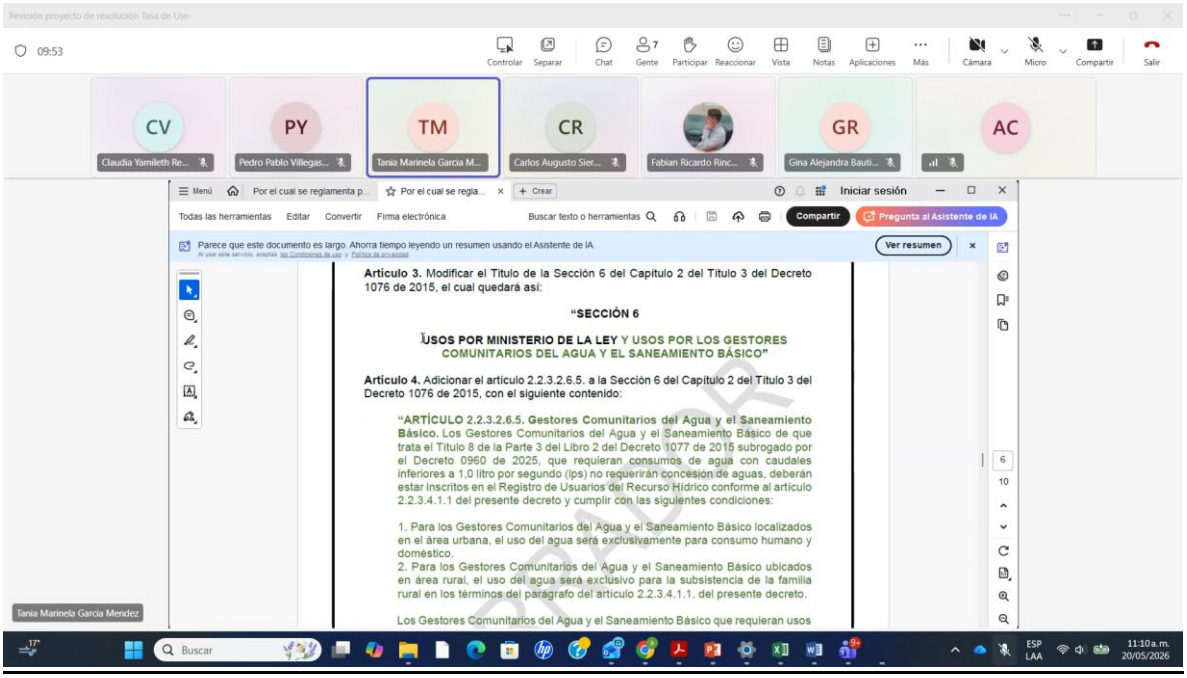
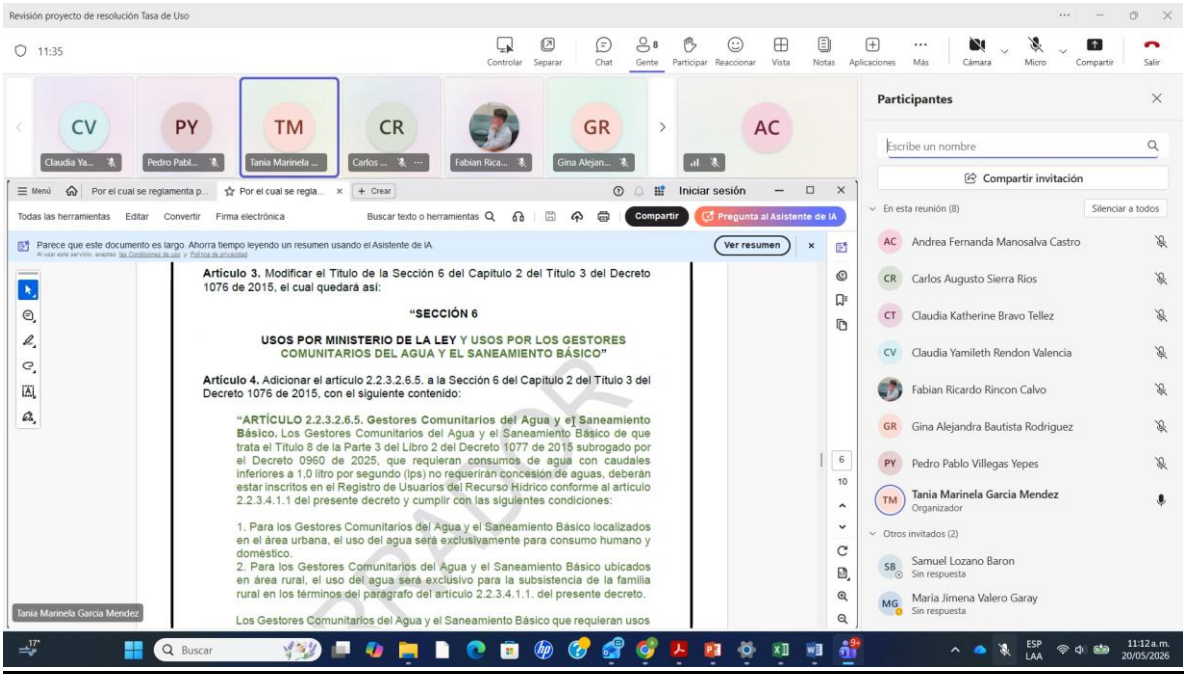
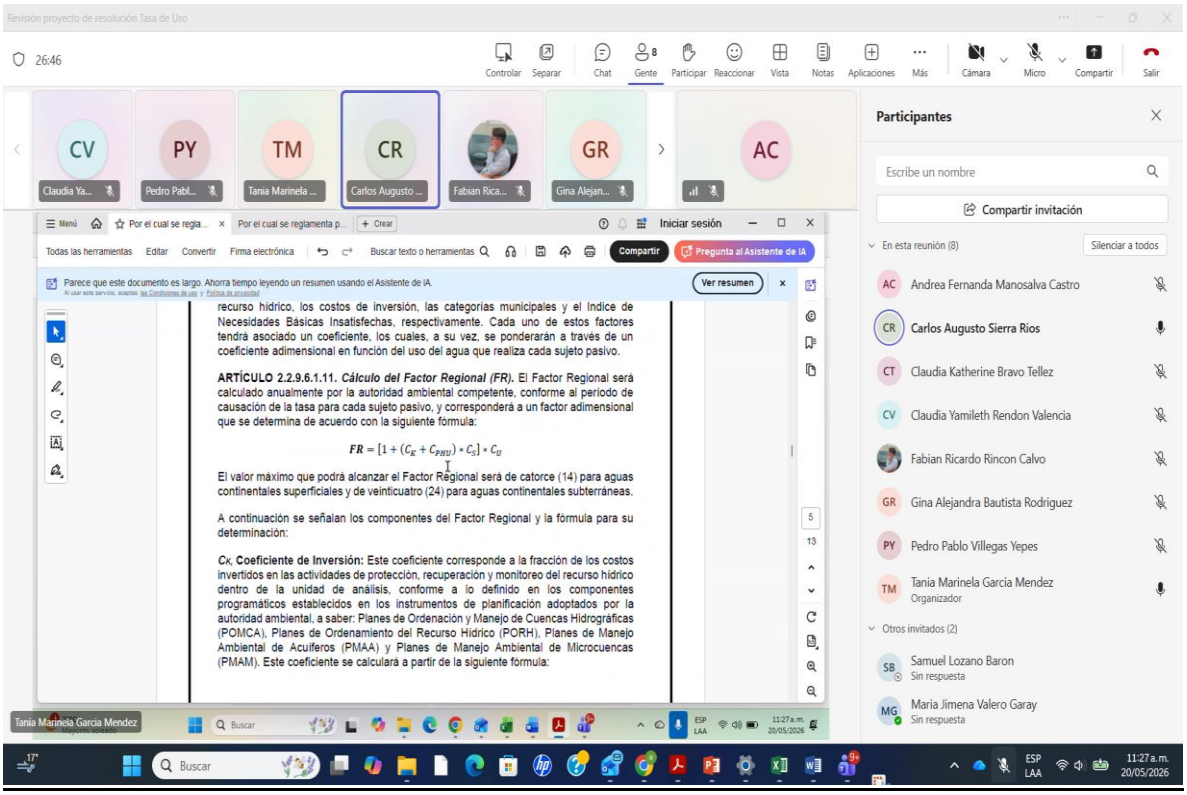
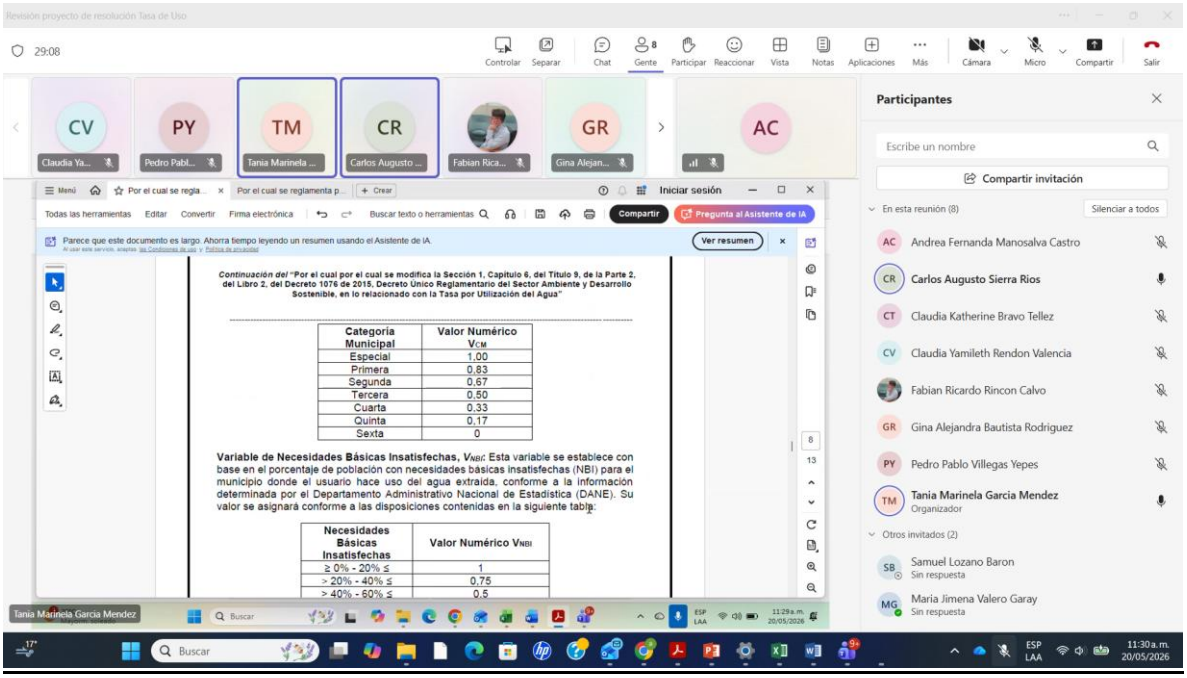
Reunión revisión proyecto de resolución de Tasa por Uso de Agua 20/05/2026

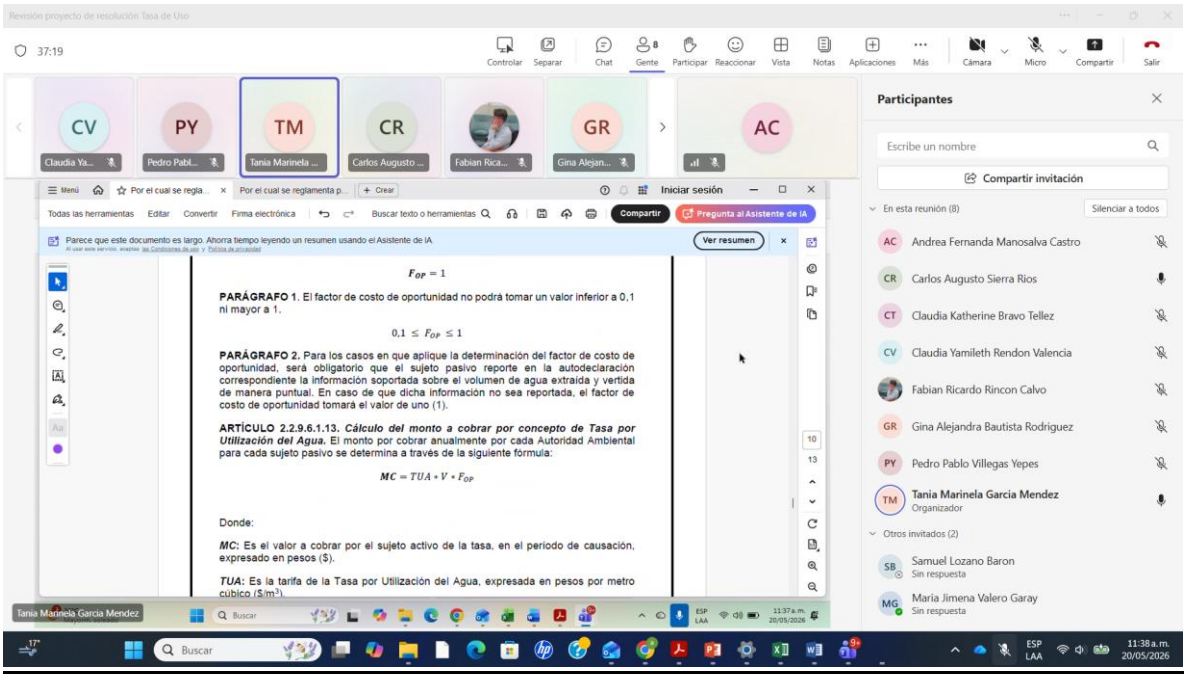





Revisión proyecto de resolución Tasa de Uso
11:35
Controlar
Separar
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
CV
PY
TM
CR
GR
AC
Claudia Ya...
Pedro Pabl...
Tania Marinela ...
Carlos ...
Fabian Rica...
Gina Alejan...
Participantes
Escribe un nombre
Compartir invitación
En esta reunión (8)
Silenciar a todos
Andrea Fernanda Manosalva Castro
Carlos Augusto Sierra Rios
Claudia Katherine Bravo Tellez
Claudia Yamileth Rendon Valencia
Fabian Ricardo Rincon Calvo
Gina Alejandra Bautista Rodriguez
Pedro Pablo Villegas Yepes
Tania Marinela Garcia Mendez
Organizador
Otros invitados (2)
Samuel Lozano Baron
Sin respuesta
Maria Jimena Valero Garay
Sin respuesta
Iniciar sesión
Compartir
Pregunta al Asistente de IA
Ver resumen
Parece que este documento es largo. Ahorra tiempo leyendo un resumen usando el Asistente de IA.
Artículo 3. Modificar el Título de la Sección 6 del Capítulo 2 del Título 3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:
"SECCIÓN 6
USOS POR MINISTERIO DE LA LEY Y USOS POR LOS GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO BÁSICO"
Artículo 4. Adicionar el artículo 2.2.3.2.6.5. a la Sección 6 del Capítulo 2 del Título 3 del Decreto 1076 de 2015, con el siguiente contenido:
"ARTÍCULO 2.2.3.2.6.5. Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico. Los Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico de que trata el Título 8 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 0960 de 2025, que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litro por segundo (lps) no requerirán concesión de aguas, deberán estar inscritos en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico conforme al artículo 2.2.3.4.1.1 del presente decreto y cumplir con las siguientes condiciones:
1. Para los Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico localizados en el área urbana, el uso del agua será exclusivamente para consumo humano y doméstico.
2. Para los Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico ubicados en área rural, el uso del agua será exclusivo para la subsistencia de la familia rural en los términos del parágrafo del artículo 2.2.3.4.1.1. del presente decreto.
Los Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico que requieran usos
Tania Marinela Garcia Mendez
Buscar
ESP
LAA
11:12 a.m.
20/05/2026


Revisión proyecto de resolución Tasa de Uso
26:46
Controlar
Separar
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
CV
PY
TM
CR
GR
AC
Claudia Ya...
Pedro Pabl...
Tania Marinela ...
Carlos Augusto ...
Fabian Rica...
Gina Alejan...
Participantes
Escribe un nombre
Compartir invitación
En esta reunión (8)
Silenciar a todos
Andrea Fernanda Manosalva Castro
Carlos Augusto Sierra Rios
Claudia Katherine Bravo Tellez
Claudia Yamileth Rendon Valencia
Fabian Ricardo Rincon Calvo
Gina Alejandra Bautista Rodriguez
Pedro Pablo Villegas Yepes
Tania Marinela Garcia Mendez
Organizador
Otros invitados (2)
Samuel Lozano Baron
Sin respuesta
Maria Jimena Valero Garay
Sin respuesta
Iniciar sesión
Compartir
Pregunta al Asistente de IA
Ver resumen
Parece que este documento es largo. Ahorra tiempo leyendo un resumen usando el Asistente de IA.
recurso hídrico, los costos de inversión, las categorías municipales y el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, respectivamente. Cada uno de estos factores tendrá asociado un coeficiente, los cuales, a su vez, se ponderarán a través de un coeficiente adimensional en función del uso del agua que realiza cada sujeto pasivo.
ARTÍCULO 2.2.9.6.1.11. Cálculo del Factor Regional (FR). El Factor Regional será calculado anualmente por la autoridad ambiental competente, conforme al periodo de causación de la tasa para cada sujeto pasivo, y corresponderá a un factor adimensional que se determina de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$FR = [1 + (C_K + C_{PHU}) * C_S] * C_U$$
El valor máximo que podrá alcanzar el Factor Regional será de catorce (14) para aguas continentales superficiales y de veinticuatro (24) para aguas continentales subterráneas.
A continuación se señalan los componentes del Factor Regional y la fórmula para su determinación:
Ck, Coeficiente de Inversión: Este coeficiente corresponde a la fracción de los costos invertidos en las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico dentro de la unidad de análisis, conforme a lo definido en los componentes programáticos establecidos en los instrumentos de planificación adoptados por la autoridad ambiental, a saber: Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH), Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos (PMAA) y Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas (PMAM). Este coeficiente se calculará a partir de la siguiente fórmula:
Tania Marinela Garcia Mendez
Buscar
ESP
LAA
11:27 a.m.
20/05/2026


Revisión proyecto de resolución Tasa de Uso
29:08
Controlar
Separar
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Participantes
Escribe un nombre
Compartir invitación
En esta reunión (8)
Silenciar a todos
Andrea Fernanda Manosalva Castro
Carlos Augusto Sierra Rios
Claudia Katherine Bravo Tellez
Claudia Yamileth Rendon Valencia
Fabian Ricardo Rincon Calvo
Gina Alejandra Bautista Rodriguez
Pedro Pablo Villegas Yepes
Tania Marinela Garcia Mendez
Organizador
Otros invitados (2)
Samuel Lozano Baron
Sin respuesta
Maria Jimena Valero Garay
Sin respuesta
Iniciar sesión
Compartir
Pregunta al Asistente de IA
Ver resumen
Parece que este documento es largo. Ahorra tiempo leyendo un resumen usando el Asistente de IA.
Continuación del "Por el cual por el cual se modifica la Sección 1, Capítulo 6, del Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa por Utilización del Agua"
Categoría Municipal
Valor Numérico V_{CM}
Especial 1,00
Primera 0,83
Segunda 0,67
Tercera 0,50
Cuarta 0,33
Quinta 0,17
Sexta 0
Variable de Necesidades Básicas Insatisfechas, V_{NBI}: Esta variable se establece con base en el porcentaje de población con necesidades básicas insatisfechas (NBI) para el municipio donde el usuario hace uso del agua extraída, conforme a la información determinada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Su valor se asignará conforme a las disposiciones contenidas en la siguiente tabla:
Necesidades Básicas Insatisfechas
Valor Numérico V_{NBI}
≥ 0% - 20% ≤ 1
> 20% - 40% ≤ 0,75
> 40% - 60% ≤ 0,5
Tania Marinela Garcia Mendez
Buscar
ESP LAA
11:29 a.m. 20/05/2026
11:30 a.m. 20/05/2026


Revisión proyecto de resolución Tasa de Uso
37:19
Controlar
Separar
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Participantes
Escribe un nombre
Compartir invitación
En esta reunión (8)
Silenciar a todos
Andrea Fernanda Manosalva Castro
Carlos Augusto Sierra Rios
Claudia Katherine Bravo Tellez
Claudia Yamileth Rendon Valencia
Fabian Ricardo Rincon Calvo
Gina Alejandra Bautista Rodriguez
Pedro Pablo Villegas Yepes
Tania Marinela Garcia Mendez
Organizador
Otros invitados (2)
Samuel Lozano Baron
Sin respuesta
Maria Jimena Valero Garay
Sin respuesta
Iniciar sesión
Compartir
Pregunta al Asistente de IA
Ver resumen
Parece que este documento es largo. Ahorra tiempo leyendo un resumen usando el Asistente de IA.
$F_{OP} = 1$
PARÁGRAFO 1. El factor de costo de oportunidad no podrá tomar un valor inferior a 0,1 ni mayor a 1.
$0{,}1 \leq F_{OP} \leq 1$
PARÁGRAFO 2. Para los casos en que aplique la determinación del factor de costo de oportunidad, será obligatorio que el sujeto pasivo reporte en la autodeclaración correspondiente la información soportada sobre el volumen de agua extraída y vertida de manera puntual. En caso de que dicha información no sea reportada, el factor de costo de oportunidad tomará el valor de uno (1).
ARTÍCULO 2.2.9.6.1.13. Cálculo del monto a cobrar por concepto de Tasa por Utilización del Agua. El monto por cobrar anualmente por cada Autoridad Ambiental para cada sujeto pasivo se determina a través de la siguiente fórmula:
$MC = TUA * V * F_{OP}$
Donde:
MC: Es el valor a cobrar por el sujeto activo de la tasa, en el período de causación, expresado en pesos ($).
TUA: Es la tarifa de la Tasa por Utilización del Agua, expresada en pesos por metro cúbico ($/m³).
Tania Marinela Garcia Mendez
Buscar
ESP LAA
11:37 a.m. 20/05/2026
11:38 a.m. 20/05/2026